

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1211 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario.*

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha, 22 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 3, correspondiente al día 4 de enero de 2017, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva, que transcrita literalmente dice:

PREÁMBULO

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las Entidades Locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social. Las ayudas económicas municipales de carácter excepcional para situaciones de especial necesidad son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social y de exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo.

En general y como metodología de trabajo, los Servicios Sociales Municipales prestan una atención integral a la persona basada en el refuerzo de su autodeterminación y la potenciación de sus propios recursos y los de su entorno familiar y comunitario, contando con el conjunto de prestaciones, entre ellas las recogidas en esta ordenanza, como apoyo a la labor de los profesionales de estos servicios en el avance de la intervención social y como respuesta a las carencias en la cobertura de las necesidades sociales detectadas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades socioeconómicas, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de necesidad, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

Se entiende por estas ayudas el conjunto de prestaciones económicas de carácter puntual o de periodicidad limitada destinadas a:

1. Apoyar actuaciones concretas de integración e incorporación social de personas y/o familias en momentos de dificultad sociofamiliar y/o económica.

2. Mejorar las condiciones de vida de personas o familias en riesgo de exclusión o en exclusión social.

Artículo 2. Características

1. Estas ayudas tienen carácter finalista.
2. Son ayudas con un carácter extraordinario, que tienden a evitar que la situación-problema se haga crónica.
3. En ningún caso estarán destinadas a abonar deudas que los usuarios hayan contraído con la Administración.
4. La ayuda se concederá únicamente dos veces al año y la cuantía total anual no superará nunca los mil quinientos euros (1.500,00 €), por unidad perceptora. Siendo el importe máximo a solicitar en cada una de ellas de setecientos cincuenta euros (750,00 €). El cálculo de la temporalidad se inicia desde la fecha de registro de la primera solicitud de ayuda.
5. En una unidad perceptora sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda, aunque se otorgue en beneficio de la unidad familiar.

Artículo 3. Finalidad y objetivos

La finalidad de estas ayudas es cubrir, total o parcialmente, situaciones de necesidad de personas físicas, con carácter individualizado.

Los objetivos de estas ayudas son:

1. Dar respuesta a situaciones ocasionales por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Evitar la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas.

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de la prestación de ayudas económicas sociales de carácter extraordinario las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o bien menor con cargas familiares, o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio, todos los miembros de la unidad perceptora. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

— Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante informe de Organismo Público.

3. No tener ingresos suficientes para atender la situación de necesidad. La insuficiencia de ingresos se establece conforme a la siguiente tabla:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

1 integrante	UC 125% IPREM
2 integrantes	UC +30% de la cantidad inmediata anterior
3 integrantes	UC +20% de la cantidad inmediata anterior
4 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
5 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
6 integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior
7 o más integrantes	UC +10% de la cantidad inmediata anterior

1. Que ninguna de las personas que integren la unidad perceptora disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, garaje y trastero sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro.

2. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

3. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

4. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler y/o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.

5. Haber justificado en tiempo y forma las ayudas económicas sociales de carácter extraordinario recibidas anteriormente.

6. Las ayudas se concederán en función de la consignación y disponibilidad presupuestaria por lo que no será suficiente que en el solicitante concurren todos los requisitos y condiciones establecidas.

7. Estar inscritos en el Servicio Público de Empleo (SEPE) a fecha de solicitud todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no cursen estudios oficiales.

Artículo 5. Unidad perceptora.

Tendrán la consideración de unidad perceptora:

1. Las personas que vivan solas en una vivienda o alojamiento.
2. Dos o más personas que vivan juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
3. Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento sin relación equiparable a la conyugal y que cumplan de forma individual los requisitos. Sólo uno de sus miembros podrá tener la condición de beneficiario de esta ayuda.
4. Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios oficiales.

Artículo 6. Tipología y características de las ayudas.

1. Ayuda Social para la cobertura de necesidades básicas.

La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y doméstica, calzado y suministros de la vivienda habitual.

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS		
Alimentación y productos de higiene personal y doméstica por unidad perceptora, dos veces al año. Estará totalmente prohibida la compra de bebidas alcohólicas de cualquier graduación y bebidas energéticas.	1 persona:	hasta 150,00€
	2 personas:	hasta 220,00€
	3 personas:	hasta 290,00€
	4 personas:	hasta 350,00€
	5 o más personas:	hasta 400,00€
Calzado por unidad perceptora, dos veces al año.	Hasta un máximo de 120,00€	
Suministros de electricidad, gas y agua de la vivienda habitual, dos veces al año.	Con un límite que no podrá superar los 500,00€	

Ayuda Social para vivienda.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler El importe máximo del alquiler no podrá superar los 500,00€ mensuales	Imprescindible realizar el pago del alquiler por transferencia bancaria. El importe máximo por ayuda es de 750,00€.
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 750,00€, para atender los gastos de la 1ª mensualidad y la fianza derivados de la formalización de un contrato de arrendamiento, como consecuencia de un desahucio judicial, abandono del domicilio habitual por violencia de género, finalización de la prórroga de un contrato anterior, de la declaración en ruina del inmueble en que se habitaba, o por cualquier otra circunstancia análoga. La vivienda objeto de arrendamiento debe estar radicada en el Municipio de Astillero y contar con las condiciones de habitabilidad necesarias. La unidad perceptora debe disponer de ingresos suficientes para hacer frente al pago del alquiler, excluyendo el importe de la prestación que se solicita. Entre el arrendador y el arrendatario no debe existir relación de parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad o afinidad.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500,00€
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud. Previa valoración técnica municipal por parte de los expertos en la materia.	Hasta un máximo de 600,00€
Alojamiento en pensiones/hostales.	Hasta un máximo de 750,00€ por ayuda.
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

1. Ayuda Social para educación.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN	
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses, durante el correspondiente curso escolar.
Pago de actividades extraescolares y de ocio	Irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social, en situaciones de riesgo o desprotección moderada e iniciadas de oficio.
En el caso de las becas comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

1. Ayuda Social para transporte.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral. Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo y asistencia a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios. Actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones. Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un proceso de intervención social	Pago de bono de transporte público y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21€/Km. durante el mismo período de tiempo.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 7. - Solicitud.

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada.
2. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza.
4. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal.
5. A la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

6. Como consecuencia de la naturaleza de estas ayudas, las solicitudes podrán realizarse a lo largo del ejercicio económico.

Artículo 8. Documentación a presentar.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Fotocopia del D.N.I. y/o N.I.E. o certificado de Registro de ciudadano de la Unión o permiso de Residencia en vigor del solicitante, y de los mayores de 16 años de la unidad perceptora.

2. Fotocopia del Libro de Familia, certificación de Registro Civil, Certificado de inscripción en cualquier Registro de uniones de hecho o parejas estables, para la determinación de parentescos, y Resolución Administrativa o judicial que establezca el acogimiento familiar, en su caso.

3. Ficha de Tercero (ANEXO II).

4. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad perceptora:

a. Certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestaciones de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad perceptora.

b. Fotocopia del contrato de trabajo, cuando proceda, y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

c. Certificado del INSS de los miembros de la unidad perceptora que acredite si perciben o no pensiones por cualquier concepto.

d. En caso de separación, o divorcio copia de la sentencia y, de existir, del convenio regulador de los efectos patrimoniales y económicos, en el que consten la existencia o no de pensiones compensatorias y/o de alimentos y su importe actualizado. En caso de incumplimiento del abono de dichas pensiones, aportar documento que acredite que se han ejercido las acciones judiciales oportunas para su cobro, excepto en los casos en que exista violencia de género acreditada.

5. Licencia fiscal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

6. Autorización al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT y D. G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de la unidad perceptora.

7. Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad perceptora.

8. Documentos acreditativos de la situación de necesidad por los cuales se solicita la ayuda, así como justificante o presupuesto de gasto.

9. Contrato de alquiler o arrendamiento en vigor y transferencia bancaria del último recibo.

10. Certificado de estar cursando estudios oficiales para los mayores de 16 años, cuando proceda.

11. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1. Certificado de vida laboral expedido por INSS de todos los miembros de la unidad perceptora en edad laboral, en el caso que se requiera.

2. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA NECESIDADES BÁSICAS:

— Facturas de los suministros de electricidad, gas y/o agua de la vivienda habitual.

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

— Copia de solicitud, resolución y/o justificante de las bonificaciones que correspondan sobre los suministros básicos de la vivienda, presentadas ante el organismo o entidades competentes.

3. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO:

— Copia del contrato de arrendamiento y último recibo abonado mediante transferencia bancaria.

— Copia de solicitud o resolución de Ayuda de Alquiler, presentada ante la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.

— Presupuesto de grandes electrodomésticos de gama blanca y mobiliario de carácter básico con especificación de unidades y concepto, así como el coste total del gasto.

— Presupuesto de reparaciones extraordinarias y urgentes de la vivienda, previa valoración técnica municipal por parte de los expertos en la materia.

— Presupuesto realizado por el establecimiento hostelero y/o de hospedaje.

4. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN

— Copia de solicitud, resolución y/o justificante de la Beca de Comedor Escolar de la Consejería competente en materia de Educación.

5. Para PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE.

— Copia de la documentación acreditativa del tratamiento terapéutico o actividad de formación o de inserción sociolaboral u ocupacional, en la que conste necesariamente el lugar de celebración y las fechas de inicio y terminación.

CAPÍTULO III

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 9. Instrucción de los expedientes.

1. La instrucción del expediente corresponderá al Departamento de Servicios Sociales.

2. Una vez recibida la solicitud por Registro General se pasará a la unidad correspondiente, donde el Trabajador Social realizará un estudio de la demanda y la situación socio-económica del solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas y cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social. Dicha unidad requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en el plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

3. Con los datos obtenidos, el Trabajador Social elaborará un Informe Social, y en el caso de que se considere necesario se complementaría con un Informe Socioeducativo.

4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de los solicitantes, de los técnicos que elaboren los informes, y de entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Artículo 10. Resolución.

La Resolución de la ayuda corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Astillero o Concejal Delegado y deberá producirse en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud.

Artículo 11. Notificación a los interesados.

1. La Resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que figure en la solicitud de la ayuda y, en su caso, a las Entidades colaboradoras que proceda.

2. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

1. De acuerdo al Artículo 2, punto 4 de la presente ordenanza, el pago de estas ayudas no superará los 750,00€ por ayuda solicitada.

2. Se abonarán en la cuenta bancaria que el beneficiario haya indicado al efecto.

Artículo 13. Derecho de los beneficiarios.

1. A recibir contestación a la solicitud en el tiempo reglamentado.

2. A percibir la prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas estarán obligados a:

1. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

2. Presentar en el Registro Municipal, en un plazo no superior a 6 meses desde la fecha de pago de la ayuda, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda y por el importe total y/o superior de la misma, salvo que el plazo estipulado en la resolución sea superior porque la ayuda se haya concedido para un fin que requiera más tiempo.

3. Comunicar por escrito y si procede con la documentación que lo acredite, todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

4. Al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda.

5. A no ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

6. Garantizar la escolarización de los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.

7. Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo, así como no rechazar las ofertas de empleo o cursos de formación adecuados a sus características y cualificación profesional.

8. Reintegrar la ayuda cuando no se aplique para los fines para los cuales se concedió.

Artículo 15. Revocación y reintegro de la ayuda.

Son causas de revocación de las ayudas las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigiéndose el reintegro, en su caso, por las causas y con arreglo al procedimiento contemplados en el su Título III.

Artículo 16. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

1. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
2. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.
3. Que en ayudas solicitadas anteriormente no se haya justificado en tiempo y forma la ayuda concedida.
4. Situaciones de absentismo de los menores en edad escolar acreditadas por el organismo competente.

Artículo 17. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

- 1.- La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2.- Contra esta Ordenanza podrá interponerse recurso Contencioso - Administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su texto definitivo y completo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)



SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DNI:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	

REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
TELÉFONO:	RELACION CON EL SOLICITANTE:

UNIDAD FAMILIAR:

APELLIDOS Y NOMBRE	F. NACIMIENTO	PARENTESCO

EXPONE:

PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SOLICITA

NECESIDADES BÁSICAS	VIVIENDA
☐ Alimentación e higiene (personal y doméstica).	☐ Alquiler
☐ Calzado.	☐ Fianzas
☐ Suministros básicos (agua, luz, gas).	☐ Equipamiento hogar
	☐ Reparaciones
	☐ Alojamiento (pensiones y hostales)
EDUCACION	TRANSPORTE
☐ Comedor escolar.	☐ Inserción socio-laboral.
☐ Actividades extraescolares.	☐ Asistencia terapéutica.
	☐ Formación ocupacional.

CUANTIA SOLICITADA: €

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que acepto los compromisos que implica el ser beneficiario/a del mismo.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT y D. G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.

ME COMPROMETO a comunicar al Ayuntamiento de Astillero cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Astillero, a ____ de ____ de ____

Firmado _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

NOMBRE Y APELLIDOS: [REDACTED]	
DNI: [REDACTED]	PARENTESCO: [REDACTED]
Autorizo al Ayuntamiento de Astillero a solicitar a la AEAT y a la D.G. de Catastro la documentación precisa para la tramitación de la solicitud.	
Firmado:	

Según la LOPD 1599 le informamos que tanto sus datos personales como los de los integrantes de la unidad perceptora, serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de Ayuda Económica Social de Carácter Extraordinario. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la ley exige y tratados, con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Astillero. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, O San José nº10, 39010-Astillero.

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

ANEXO II



**AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES
DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO**

FICHA DE TERCERO – ANEXO II

DATOS PERSONALES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u>	
<u>NIE:</u>	<u>TELÉFONO:</u>
<u>DIRECCIÓN:</u>	
<u>OBSERVACIONES:</u>	

DATOS BANCARIOS (CODIGO IBAN)

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Solicitud: PERSONA INTERESADA	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: UNIDAD ADMINISTRATIVA
----------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------

Según la LOPD 15/99 le informamos que tanto sus datos personales como los de los integrantes de la unidad receptora, serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de Ayuda Económica Social de Carácter Extraordinario. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la ley exige y tratados, con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Astillero. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, C/ San José nº10, 49610-Astillero.

La ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CVE-2017-1211

JUEVES, 16 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 33

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 7 de enero de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/1211

CVE-2017-1211